

 FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	PLAN INSTITUCIONAL PREVENCIÓN DAÑO ANTI JURÍDICO DEL FODESEP	Código	GCA-FO-14
		Versión	1
Fecha		23/11/2023	



fodeseep

Fondo de desarrollo de la educación superior
Vinculado al Ministerio de Educación Nacional

**PLAN INSTITUCIONAL DE
PREVENCIÓN DEL DAÑO
ANTI JURÍDICO
Vigencia 2024**

	PLAN INSTITUCIONAL PREVENCIÓN DAÑO ANTI JURÍDICO DEL FODESEP	Código	GCA-FO-14
		Versión	1
Fecha		23/11/2023	
FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR			

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO	3
2.1	Objetivo General	3
2.2	Objetivos Específico.....	4
3.	ALCANCE.....	4
4.	RESPONSABLE	4
5.	DEFINICIONES	4
6.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	5
7.	MARCO NORMATIVO	5
8.	METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO.....	6
9.	MEDICIÓN E INDICADORES	8
10.	ANEXO 1 CRONOGRAMA	8
11.	ANEXO 2 PRESUPUESTO.....	8

 FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	PLAN INSTITUCIONAL PREVENCIÓN DAÑO ANTIJURÍDICO DEL FODESEP	Código	GCA-FO-14
		Versión	1
Fecha		23/11/2023	

1. INTRODUCCIÓN

El FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –FODESEP- como entidad creada por la Ley 30 de 1992, perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuya naturaleza jurídica es público-privada y organizada bajo los principios de la economía solidaria, se hace garante del cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Aunado a ello, el artículo 90 *ibidem*, consagra el principio general de responsabilidad patrimonial del Estado el cual establece que *El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas*, es decir, por el menoscabo que sufre la víctima en su patrimonio o en sus derechos personalísimos, sin tener el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción u omisión imputable al Estado.

Por lo que, en desarrollo del mandato Constitucional, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, insto a las entidades del orden nacional a identificar los eventuales hechos antijurídicos que causan daño, perjuicio y/o riesgo, con la finalidad de mitigar los mismos de acuerdo a la estructura y causa de litigiosidad de la entidad, para así establecer las respectivas acciones para su control.

En virtud de lo expuesto y, conforme a la identificación de las posibles causas que pueden materializar la configuración del daño antijurídico en el FODESEP, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial estableció dentro de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de conformidad con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de las Circulares Externas Nos. 5 de 2019 y 9 de 2023, para la vigencia 2024, tres (3) acciones encaminadas a la medición y control de las mismas, las cuales frente al caso específico de FODESEP, se encaminaron en la prevención de la configuración del contrato realidad.

Dichas acciones, tienen como propósito sensibilizar a los empleados y contratistas de apoyo a la gestión del FODESEP en el desarrollo de una cultura proactiva y participativa de la gestión del daño antijurídico al interior de la entidad, a través de capacitaciones, evaluación de medición y el diseño de un procedimiento que permita el seguimiento y evaluación de los contratistas de apoyo a la gestión.

2. OBJETIVO

2.1 Objetivo General

	PLAN INSTITUCIONAL PREVENCIÓN DAÑO ANTI JURÍDICO DEL FODESEP	Código	GCA-FO-14
		Versión	1
FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		Fecha	23/11/2023

Controlar y mitigar la materialización de daños antijurídicos, específicamente, aquellos que conlleven a la configuración del Contrato Realidad, mediante la identificación de las posibles causas o hechos que puedan ocasionar su ocurrencia.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Identificar y analizar las deficiencias administrativas o misionales que causan daño y derivan en reclamaciones en contra de la entidad y/o situaciones que comprometan la responsabilidad de los empleados y contratistas
- b) Garantizar la adecuada supervisión de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión del FODESEP.
- c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión del FODESEP.
- d) Garantizar el cumplimiento de las acciones preventivas para la no configuración del contrato realidad.
- e) Sensibilizar al interior del FODESEP sobre la necesidad de participación de cada uno de los empleados y contratistas en el cumplimiento de la Política de Prevención de Daño Antijurídico – PPDA.

3. ALCANCE

La Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP para las vigencias 2024-2025, recae en todos los empleados y contratistas que hacen parte de la entidad.

4. RESPONSABLE

El responsable de la formulación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA, será quien funja en el rol de Secretaria General.

5. DEFINICIONES

ANDJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Ciclo de defensa judicial: Conjunto de etapas que conforman la Defensa Judicial del Estado conformado por las actuaciones prejudiciales, el proceso judicial, el cumplimiento y pago de sentencias y la acción de repetición y recuperación del recurso público.

	PLAN INSTITUCIONAL PREVENCIÓN DAÑO ANTI JURÍDICO DEL FODESEP	Código	GCA-FO-14
		Versión	1
FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		Fecha	23/11/2023

Comité de conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Daño antijurídico: Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, como consecuencia de la acción u omisión del agente del Estado.

Defensa jurídica del estado: Conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que los sustentan y a la protección efectiva del patrimonio público, relacionadas con: (i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.

Prevención: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa, organizando la gestión oportunamente, identificando y analizando los actos y hechos administrativos que causan daño al particular y que a su vez pueden revertir en el Estado para tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.

Política de prevención: Tratamiento a los problemas administrativos que generan litigiosidad, que implica el uso de recursos públicos para reducir o minimizar los eventos generadores de daño antijurídico.

6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El responsable de la formulación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA deberá revisar y actualizar la política cada dos (2) años bajo observancia formal y material de las directrices y lineamientos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lineamientos dados por la cita entidad a través de la Circular No, 09 del 2023, deberán ser aprobadas en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP.

7. MARCO NORMATIVO

	PLAN INSTITUCIONAL PREVENCIÓN DAÑO ANTI JURÍDICO DEL FODESEP	Código	GCA-FO-14
		Versión	1
Fecha		23/11/2023	
FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR			

- Constitución Política artículo 90.
- Ley 2220 de 2022¹.
- Decreto 1069 de 2015².
- Circular Externa No. 5 de 2019
- Circular Externa No. 9 de 2023
- Resolución No. 9 de 2023³

8. METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de las Circulares Externas Nos. 5 de 2018 y 9 de 2023, la entidad debe identificar las posibles causas o hechos que puedan ocasionar un daño o perjuicio que conlleve a la configuración de un daño antijurídico que, para el caso específico del FODESEP se determinó la baja litigiosidad, específicamente la correspondiente a la configuración del contrato realidad, de conformidad con el insumo allegado por el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI:

LISTADO DE LAS CAUSAS APROBADAS POR LA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS AÑOS		
2019	2020/2021	2022/2023
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR NO EJECUCION DE PRESTACIONES	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD

No obstante, indistintamente de las posibles causas o hechos, la Política de Prevención de Daño Antijurídico -PPDA debe ser establecida, así:

1. Elaborar un estudio integral que comprenda el análisis de la actividad litigiosa de la entidad (demandas y condenas) de los 21 meses anteriores al mes de la formulación de la PPDA.
2. Priorizar como insumo la relación de las demandas frente a las condenas desfavorables, teniendo en cuenta cantidad y valor de estas últimas.

¹ Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

³ Comité de Conciliación y Defensa Judicial del FODESEP

 fodese <small>FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</small>	PLAN INSTITUCIONAL PREVENCIÓN DAÑO ANTI JURÍDICO DEL FODESEP	Código	GCA-FO-14
		Versión	1
FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		Fecha	23/11/2023

3. Seleccionar las causas de acuerdo con la parametrización del e-Kogui.
4. Definir las subcausas de acuerdo con el hecho antijurídico específico que desea prevenir.
5. Incluir indicadores de gestión, resultado e impacto.

En consecuencia, atendiendo a la referida metodología, el FODESEP para las vigencias 2024-2025 reiteró la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con una única causa de posible riesgo basada en la configuración del contrato realidad, aclarando que, la citada y única causa obedeció a una interpretación errónea de parte del demandante, comoquiera que, no existió ningún tipo de vínculo laboral con el mismo, situación que fue debidamente desvirtuada y probada en audiencia de primera instancia que obtuvo como resultado fallo favorable para el Fondo:

Núm.	Plan acción	Causa	Subcausa	Justificación
1	Plan acción 1	CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	Posibles errores en la actividad de supervisión a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como son: Exigencia de Horario laboral; realización de memorandos; Anotaciones en la Hoja de vida.	Teniendo en cuenta que la entidad tiene una bajo litigiosidad, se determinó formular la política basada en riesgos, tomando las actividades que representan mayor riesgo, promoviendo acciones que eviten que el riesgo se configure.

Partiendo de dicha formulación, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial dentro del plan de acción a ejecutar en las vigencias 2024-2025, estableció tres indicadores:

Indicador	Medida	Descripción medida periodo 1	Cantidad periodo 1	Forma implementación periodo 1	Frecuencia implementación periodo 1	Descripción medida periodo 2	Cantidad periodo 2	Forma implementación periodo 2	Frecuencia implementación periodo 2
1	DAR INSTRUCCIONES	Se emite instrucción para evitar que se configure la sub-causa	2	PERIODICA	SEMESTRAL	Actualización y/o Divulgación de las instrucciones	2	PERIODICA	SEMESTRAL
2	OTRA (Efectuar seguimiento y control)	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO TRIMESTRAL TANTO A LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO A LOS CONTRATISTAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN.	1	PERIODICA	TRIMESTRAL	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO TRIMESTRAL TANTO A LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO A LOS CONTRATISTAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN.	1	PERIODICA	TRIMESTRAL
3	OTRA (Diseñar procedimiento)	Diseñar procedimiento	1	PERIODICA	ANUAL	Diseñar procedimiento	1	PERIODICA	ANUAL

Indicadores que fueron previstos con las siguientes acciones:

 FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	PLAN INSTITUCIONAL PREVENCIÓN DAÑO ANTIJURÍDICO DEL FODESEP	Código	GCA-FO-14
		Versión	1
Fecha		23/11/2023	

1. Dos (2) capacitaciones en la modalidad presencial para la vigencia 2024, una por cada semestre.
2. Evaluación trimestral tanto a los supervisores de contratos de prestación de servicios como a los contratistas.
3. Diseño de un procedimiento para el seguimiento y evaluación de los contratistas de apoyo a la gestión.

9. MEDICIÓN E INDICADORES

Para la medición y formulación de los indicadores descritos en el acápite anterior, se estableció:

Ubique el cursor encima del nombre de cada columna, para ver unas breves instrucciones			FORMULACIÓN DEL INDICADOR		
Subcausa	N° Del Mecanismo	Mecanismo	Ayuda		
			Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Posibles errores en la actividad de supervisión a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como son: Exigencia de Horario laboral; realización de memorandos; Anotaciones en la Hoja de vida.		Capacitación presencial	NUMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS AÑO 2024	NUMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS AÑO 2024	(NUMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS AÑO 2024 / NUMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS AÑO 2024) * 100
Posibles errores en la actividad de supervisión a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como son: Exigencia de Horario laboral; realización de memorandos; Anotaciones en la Hoja de vida.		Otro (escribala en la siguiente columna)EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO TRIMESTRAL TANTO A LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO A LOS CONTRATISTAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN.	NUMERO DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN REALIZADAS AÑO 2024	NUMERO DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN PROGRAMADAS AÑO 2024	(NUMERO DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN REALIZADAS AÑO 2024 / NUMERO DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN PROGRAMADAS AÑO 2024) * 100

10. ANEXO 1 CRONOGRAMA

Anexo al documento.

11. ANEXO 2 PRESUPUESTO

Anexo al documento.

 FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	FORMATO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PLAN INSTITUCIONAL PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL FODESEP										Código	GCA-FO-02	
											Versión	1	
												Fecha	11/22/2023
AÑO 2024													
ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN LA MODALIDAD GRUPAL PARA EL PRIMER SEMESTRE 2024 Y 2025, Y UNA CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN LA MODALIDAD GRUPAL EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024 Y 2025				X						X			
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO TRIMESTRAL TANTO A LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO A LOS CONTRATISTAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN.			X			X			X			X	
DISEÑO DE PROCEDIMIENTO						X							

NOTA: De realizar su plan por proyectos por favor colocar título así:

Proyecto 1